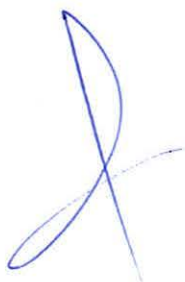


ACUERDO No. 37-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Varios; Informe de Resultado Final. Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”**; de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil doce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 5-CNR/2012 de fecha 19 de enero del corriente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación, aprobó las bases y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; licitación cuyo objetivo es fortalecer el bienestar del personal del CNR mediante la prestación del seguro de vida y médico hospitalario; suministro que consta de las pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Seguro Médico Hospitalario;
- II. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación y retiraron el pliego de bases ocho (8) empresas;
- III. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 12 de marzo del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; SISA VIDA, S.A.; ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR;
- IV. Que los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, la condición es el precio evaluado más bajo. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las licitantes SISA VIDA, S.A. y PAN AMERICAN LIFE INSURANTE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, quienes dentro del plazo correspondiente cumplieron con las prevenciones realizadas, por lo que todas las sociedades participantes fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación financiera;
- V. Que de acuerdo al informe presentado por el analista financiero y verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; SISA VIDA, S.A.; ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, superaron el puntaje mínimo de SETENTA (70)



puntos en la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica;

- VI. La evaluación técnica de las ofertas se realizó verificando: Calificación de la Aseguradora, Experiencia del Oferente y Condiciones de las Pólizas, estableciéndose un puntaje mínimo de OCHENTA (80) puntos para ser considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 10, 10 y 80, respectivamente, haciendo un total de 100 puntos; y la oferta que no cumpliera con el requisito de la calificación mínima de “AA”, no continuaría con el proceso de evaluación. De acuerdo al informe presentado por el solicitante y experto en la materia, verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se obtuvo el resultado siguiente: 1) que según la Sección II “Evaluación de Ofertas”, en el numeral 34.1 Calificación de la Aseguradora no menor a “AA”, se estableció que las ofertas que no cumplieran con el requisito de la clasificación mínima de “AA”, no continuarían con el proceso de evaluación, y dado que la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, presentó una calificación de aseguradora de “A”, no es considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación; 2) que las sociedades ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. y LA CENTRO AMERICANA, S.A., cumplieron con las aclaraciones técnicas solicitadas, por lo que las ofertas presentadas por las referidas participantes, fueron consideradas para continuar con el proceso de evaluación; 3) la oferta presentada por SISA VIDA, S.A., obtuvo un puntaje de 74.01 no alcanzando el puntaje mínimo requerido de OCHENTA (80) puntos en la evaluación técnica, por lo que no se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación económica. En consecuencia, únicamente las sociedades ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. y LA CENTRO AMERICANA, S.A., obtuvieron más de OCHENTA (80) puntos, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación económica;
- VII. Que al verificar las ofertas económicas presentadas por las sociedades LA CENTROAMERICANA, S.A. y ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., se determinó que la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. presentó la oferta con el precio económico más favorable; por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 de la RELACAP y el numeral 37 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total, la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”**, a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES (US\$725,431.25). Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Autorizar la adjudicación en forma total de la expresada Licitación a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES (US\$725,431.25), el cual incluye el 13% de IVA; 2. Agregar en la resolución de adjudicación, que se cumple con lo regulado en el Art. 9.10, relativo a la Adjudicación de Contratos del Capítulo 9, TLC-DR-CAFTA; 3. Que en la resolución se mencione, que de conformidad al numeral 41 de las Bases de Licitación, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la suscripción del mismo;

POR TANTO, con base en la recomendación y solicitud que anteceden, y en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 50 de su Reglamento; numeral 37 de las Bases de Licitación; y artículo 9.10 del Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos de América, los países de Centro América y la República Dominicana, denominado abreviadamente –DR-CAFTA- por sus siglas en idioma inglés,

ACUERDA: adjudicar en forma total la contratación en la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”**, a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$725,431.25), el cual incluye el 13% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-; y por el plazo de doce meses, contado a partir de la suscripción del contrato. San Salvador, veintidós de marzo de dos mil doce.- COMUNIQUESE.


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.